



SELLO CUARTO, GUARDIA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO

mejor proveer en la Instancia que sobre su Hidalguia
 esta dha. parte tienen pendiente se ordena, acor
 diten en debida forma, y con Referencia a lo docum. q.
 especifica, donde han vivido y su Padre D. Domingo
 Antonio de Villar y como han sido tratado, lo que
 sea con citacion del Sindico y ayuntamiento de Comisarios
 de esta dha. Ciudad, siendo en ella y Pueblo de su
 Comarca, y fuera solo con dha. citacion, y en virtud
 de Requiritoria que libre el Ayuntamiento con lo dem.
 que refiere. Que entendida por esta Ciudad, obedicien
 do la, como la obedeciere, Acuerda; se guarden, cumplan,
 y execute quanto en ella se manda en la forma
 y manera que se expresa; y haviendose sorteado
 Comisar. Regidor. que con citacion del Sindico Pro
 curador. Gral. entiendan en las nominas. dilig. toc
 a lo señor. D. Luis Garcia de las creas y D. Man. Ant.
 Carreras, a lo qual y a dho. Sindico Gral. Acordó
 tambien la Ciudad se les haga saber para su Acep
 tacion y que desde luego procedan a abacar quanto
 por dho. Superior Tribunal se ordena, cumpliendo se
 en lo termino que se prescribe, y executado se
 entregue a lo citado interesado para su Remision
 y presentacion del expediente en dha. D. Chantilla,
 sentandose por de contado, y a continuacion de la
 indicada D. Provisión el correspondiente testimonio
 de este Acuerdo

Memor. de Viose en este Ayuntamiento un Memorial de
 bre d'pncad. Martin Hormander, Mig. cobacho, Fulg. Perera
 de Alumborg

